

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con mensajes de datos remitidos por el correo electrónico asesoriasjuridicatarazona@gmail.com, de fechas 4 de abril de 2022 y de 3 de junio de 2022.

Se deja constancia que con el primer mensaje de datos se procedió con el desarchivo de expediente escritural, el cual se encontraba ubicada en la caja 707 y pasado a la sustanciadora para su revisión, quien escaneó la última actuación del proceso previo a su archivo.

Para proveer

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022). -

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA
URIBE
Secretaria.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022). -

Auto:	1551
Actuación:	Regulación de Visitas
Demandante:	Víctor Manuel Guerrero Arcila
Demandada:	Paula Andrea Arellano Echeverry
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00401-00
Providencia:	Auto ordena aclarar la solicitud

Revisados los mensajes de datos remitidos por el correo electrónico asesoriasjuridicatarazona@gmail.com, pues se desconoce quién es su autor, en atención a que carece de antefirma, cuyo asunto se denominó en ambos correos “*MEMORIAL POR INCUMPLIMIENTO RADICADO 2018-00401*”, y en los que se manifiesta textualmente lo siguiente: “*Cordial saludo, por medio de la presente me permito enviar escrito de incumplimiento al auto N2883 dentro del proceso rad.2018-00401 por parte de la demandada Paula Andrea Arellano Echeverry*”.

Igualmente se observa unos documentos anexos, pero revisados no se observa con ellos el escrito de incumpliendo referido en los mensaje de datos antes mencionados.

En consecuencia, de los anterior se ordenará al memorialista de quien se deduce por el correo denominado asesoriasjuridicatarazona@gmail.com, que se trata de un profesional del derecho, que aclare su solicitud, advirtiendo que la presentación de los mensaje de datos, tiene un protocolo para su

presentación, al igual que con la presentación de los documentos escritos adjuntos, los cuales deben ser presentados en formato PDF, debidamente ordenados y en caso que es el que se encuentra reglamentado por Consejo Superior de la Judicatura para la conformación de los expedientes digitales Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

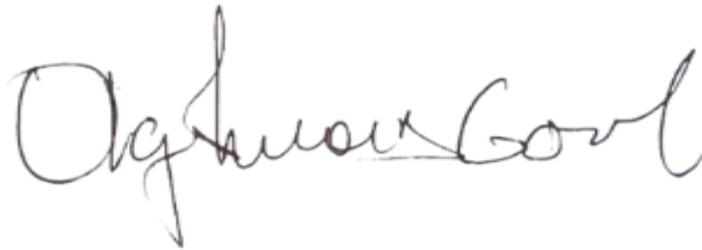
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al memorialista que aclare su solicitud.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presentación de los mensaje de datos, tiene un protocolo para su presentación, al igual que con la presentación de los documentos escritos adjuntos, los cuales deben ser presentados en formato PDF, debidamente ordenados y en caso que es el que se encuentra reglamentado por Consejo Superior de la Judicatura para la conformación de los expedientes digitales Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ